**CLAUSULADO xxxxxx**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE:** | LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |
| **CONTRATISTA:** | **xxxxxxxxx** |
| **NIT:** | xxxxxxxxxxxxxxxx |
| **OBJETO:** | “ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN” |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | El presupuesto oficial asciende a la suma de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y TRES PESOS ($ 643.738.833) M/CTE**. incluidos impuestos y contribuciones de Ley. |
| **VALOR DEL CONTRATO.** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas. |
| **PROCESO:** | SASI002 DE 2024 |
| **CONTRATO:** | **xxxxxxxxxx** |

Entre los suscritos, a saber **ROSA AMELIA MORENO ORREGO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **43.012.159** en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 0709 del 11 de mayo de 2022 *“Por la cual se acepta la renuncia a un cargo y se hace un nombramiento en provisionalidad en un cargo de libre nombramiento y remoción”;* quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. Nro. **800.165.798-9,** ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio *“José Félix de Restrepo”* de la ciudad de Medellín, teléfono 6042328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, de una parte, y de otra parte **XXXXXXXXXXXXX** a quien le fue adjudicado el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **SASI002-2024**; quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **contrato de suministro de consumibles de impresión,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, y la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 *“Manual de Contratación de la Entidad”,* regirán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con los medios ni el personal idóneo para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto del presente contrato. **3)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso ascendió a la suma de El presupuesto oficial asciende a la suma de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y TRES PESOS ($ 643.738.833) M/CTE**. incluidos impuestos y contribuciones de Ley., así:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CDP** | | | | | | |
| **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a Ejecutar** |
| 24624 | 07/03/2024 | A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | 10 | 08 | $473.492.749,46 | $473.492.749,46 |
| 24724 | 07/03/2024 | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | 08 | $32.714.084 | $32.714.084 |
| 1324 | 07/03/2024 | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | 09 | $216.000 | $216.000 |
| 24824 | 07/03/2024 | A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | 08 | $57.000.000 | $57.000.000 |
| 24924 | 07/03/2024 | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | 08 | $79.900.000 | $79.900.000 |
| 1424 | 07/03/2024 | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | 09 | $416.000 | $416.000 |
|  | **TOTAL, DEL PRESUPUESTO** | | |  | **$643.738.833,46** | **$643.738.833** |

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**”,** de acuerdo con las siguientes especificaciones: La DESAJM, determina las descripciones técnicas de los suministros de impresión, de la siguiente manera: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los elementos eléctricos y de ferretería para apoyo y mantenimiento de los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín , por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en el suministro de los elementos eléctricos y de ferretería, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE**  **MEDIDA** | **CANT** |
| **MATERIAL ELECTRICO** | | | |
| 1 | CAJA DE SUPERFICIE DEXSON, BLANCA, 40 MM | UND | 300 |
| 2 | PANEL LED 60X60 48W INCRUSTAR CON DRIVER AUTOVOLTAJE 6500K (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO). | UND | 2000 |
| 3 | TOMAS DOBLE POLO A TIERRA 20 AMP | UND | 100 |
| 4 | PANEL REDONDO LED 12W 6500K MULTIVOLTAJE DE SOBREPONER (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO). | UND | 50 |
| 5 | PANEL REDONDO LED 12W 6500K MULTIVOLTAJE DE INCRUSTAR (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO). | UND | 50 |
| 6 | PANEL REDONDO LED 18W 6500K MULTIVOLTAJE DE SOBREPONER (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO). | UND | 50 |
| 7 | PANEL REDONDO LED 18W 6500K MULTIVOLTAJE DE INCRUSTAR (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO). | UND | 80 |
| 8 | REFLECTOR LED 100W, LUZ BLANCA, IP65, 30000 HORAS,FLUJO 8500 LM | UND | 23 |
| 9 | TUBO LED 18W T8 6500K (1 AÑO DE GARANTÍA). | UND | 150 |
| 10 | TUBO LED 9W T8 6500K (1 AÑO DE GARANTÍA). | UND | 300 |
| 11 | ROTO MARTILLO-PLUS 800W 7A 2.9J 3.2K 4500GP 3 MODOS DE OPERACIÓN - PERCUSIÓN, PERCUSIÓN CON ROTACIÓN,  ROTACIÓN VOLTAJE 800W | UND | 3 |
| 12 | KIT ATORNILLADOR DE IMPACTO 1/4-PULG  18V INCLUYE 2 BATERÍAS 2.0AH I-L, CARGADOR Y 4 PUNTAS | UND | 4 |
| 13 | DESTAPADORA DE TUBERÍA 3 Y 4-PULG (20MM) A 1.1/2-PULG (40MM) RIDGID MÁQUINA LIMPIADORA DE DESAGÜES, DISEÑADA PARA LIMPIAR DESAGÜES DE UNDIÁMETRO DE 3 Y 4- PULGADAS ". (20 MM) A 1½ ". (40 MM), ENLAVABOS, FREGADEROS, BAÑERAS Y DUCHAS. CON GUALLA O CABLE DE (10 A 15 METROS) APROX. | UND | 2 |
| 14 | REFLECTORES, POTENCIA 200, MULTI VOLTAJE, IP65,6,500 K | UND | 15 |
| **MATERIAL SISTEMAS** | | | |
| 15 | TIJERA PARA CORTAR LAMINA | UND | 2 |
| 16 | DISCO DURO SATA 6 TB PARA NAS | UND | 6 |
| 17 | MEDIDOR DE LASER PROFESIONAL MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 0,05-40/60 CON O SIN NIVEL DE AGUA COLOR: NEGRO + AMARILLO 1,6 & PRIME; PANTALLA LCD FUNCIÓN DE PITÁGORAS PARA MEDICIÓN REMOTA DE ALTURA O LONGITUD CÁLCULO DE SUMA/RESTA LA PANTALLA RETROILUMINADA MUESTRA MÚLTIPLES LECTURAS ALARMA AUDIBLE PROTECCIÓN CONTRA EL POLVO Y A PRUEBA DE SALPICADURAS CLASIFICACIÓN IP54 INTERRUPTOR LÁSER AUTOMÁTICO APAGADO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS SIN ACTIVIDAD DISTANCIA DE MEDICIÓN: 0,05-40 M PRECISIÓN: ± 1,5MM / ± 0.06IN UNIDADES DE MEDIDA: M/IN/FT TIPO DE LÁSER: LÁSER ROJO, 635NM, <1MW, CLASE II TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 0-40  °C,(32-104'C) ALIMENTADO POR 2 PILAS AAA MEDIDOR DE LASER PROFESIONAL MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 0,05-40/60 CON O SIN NIVEL DE AGUA COLOR: NEGRO + AMARILLO 1,6 & PRIME; PANTALLA LCD FUNCIÓN DE PITÁGORAS PARA MEDICIÓN REMOTA DE ALTURA O LONGITUD CÁLCULO DE SUMA/RESTA LA PANTALLA RETROILUMINADA MUESTRA MÚLTIPLES LECTURAS ALARMA AUDIBLE PROTECCIÓN CONTRA EL POLVO Y A PRUEBA DE SALPICADURAS CLASIFICACIÓN IP54 INTERRUPTOR LÁSER AUTOMÁTICO APAGADO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS SIN ACTIVIDAD DISTANCIA DE MEDICIÓN: 0,05-40 M PRECISIÓN: ± 1,5MM / ± 0.06IN UNIDADES DE MEDIDA: M/IN/FT TIPO DE LÁSER: LÁSER ROJO, 635NM, <1MW, CLASE II TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 0-40  °C,(32-104'C)ALIMENTADO POR 2 PILAS AAA | UND | 1 |
| 18 | CABLE UTP CATEGORIA 6 - 100% COBRE - CALIBRE DEL CONDUCTOR: 23 AWG. - TIPO DE AISLAMIENTO: POLIETILENO. - TIPO DE ENSAMBLE: 4 PARES CON CRUCETA CENTRAL. - TIPO DE CUBIERTA: PVC CON PROPIEDADES RETAR DANTES A LA FLAMA. - SEPARADOR DE POLIETILENO PARA ASEGURAR ALTO DESEMPEÑO CONTRA DIAFONÍA. - PARA CONEXIONES Y APLICACIONES IP. - CONDUCTOR DE COBRE SÓLIDO DE 0.57 MM. - DIÁMETRO EXTERIOR 6.1 MM. - DESEMPEÑO PROBADO HASTA 300  MHZ. - IMPEDANCIA: 100 Ω.305 MTS | UND | 55 |
| 19 | CONECTORES RJ45 CATEGORIA 6 - 100% COBRE - PLUG SÓLIDO CAT 6 DE 8 CONTACTOS RJ-45 | UND | 8000 |
| 20 | FACEPLATES DOBLES | UND | 200 |
| 21 | FACEPLATES SENCILLOS | UND | 300 |
| 22 | PATCH CORD 0,90 MTS CATEGORIA 6A AZUL | UND | 400 |
| 23 | PATCH CORD 1,20 MTS CATEGORIA 6A AZUL | UND | 400 |
| 24 | PATCH CORD 2,10 MTS CATEGORIA 6A AZUL | UND | 400 |
| 25 | CONVERTIDOR HDMI A VGA | UND | 200 |
| 26 | GENERADOR DE TONOS | UND | 3 |
| 27 | PONCHADORA RJ45 | UND | 3 |
| 28 | PROBADOR DE CABLES DE RED | UND | 3 |
| 29 | MULTÍMETRO | UND | 3 |
| 30 | PELACABLE RJ45 | UND | 3 |
| 31 | (JACK RJ45 CATEGORÍA 6) TOMA DE DATOS AUTOPONCHADO CATEGORIA 6A - CONECTOR RJ45 CAT.6A TIPO KEYSTONE, CONFI GURACIÓN A/B, CON CUBRE POLVO ABATIBLE, COLOR BLANCO.  - CONEXIÓN SIN HERRAMIENTA (AUTOPONCHABLE O AUTOINSERTABLE).  - ETIQUETA DE IDENTIFI CACIÓN DE CONTACTOS Y CÓDIGO DE COLOR T 568 A Y B.  - PARA MONTAJE SOBRE PLACAS DE PARED, CAJAS SUPERFI CIALES Y PANELES DE PARCHEO MODULARES DE 24 Y 48 PUERTOS TIPO KEYSTONE. | UND | 2000 |
| 32 | SWITCH DATOS 10/100/1000 MBPS - 8 PUERTOS P O E  - ETHERNET 1000BASE-T, ETHERNET 100BASE-TX,  ETHERNET 10BASE-T | UND | 100 |
| **MATERIAL PINTURA** | | | |
| 33 | VINILO TIPO 1 INTERIORES (BLANCO PURO) (CUÑETE 5 GALONES) CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 1335, TIPO 1. EXCELENTE CUBRIMIENTO Y RENDIMIENTO. ACABADO TOTALMENTE LISO Y MATE. LAVABLE Y RESISTENTE AL FROTE. USO INTERIOR Y EXTERIOR (BAJO SOMBRA). PERMITE ALTAS DILUCIONES (HASTA 40%) SIN PERDER SUS PROPIEDADES. SE PUEDE APLICAR EN SUSTRATOS COMO ESTUCOS (TRADICIONAL Y PLÁSTICO), MAMPOSTERÍA, MORTERO O CONCRETO, FIBROCEMENTO, DRYWALL, ENTRE OTROS PRODUCTO FORMULADO SIN PLOMO NI CROMO. | UND | 34 |
| 34 | CUÑETE PINTURA KORAZA (GRIS BASALTO) (CUÑETE 5 GALONES), FABRICADA A PARTIR DE POLIMEROS 100% ACRILICOS, CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 1154 DE 2016, FORMULADO SIN PLOMO NI CROMO, COLOR: DELTA <4, CUATEAMIENTO SUPERFICIAL: 0,  BRILLO A 60°: 1 - 5 UB, VISCOSIDAD: 95 - 105 KU, SÓLIDOS EN VOLUMEN: >35 %, LAVABILIDAD: >80%, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: >450 CICLOS, SECAMIENTO AL TACTO: 1-2 H, SECAMIENTO AL MANEJO: 2 – 3 H, CONTENIDO DE VOC: 90-160 G/LT. | UND | 1 |
| 35 | CUÑETE PINTURA KORAZA (COLOR BLANCO) (CUÑETE 5 GALONES), FABRICADA A PARTIR DE POLIMEROS 100% ACRILICOS, CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 1154 DE 2016, FORMULADO SIN PLOMO NI CROMO, COLOR: DELTA <4, CUATEAMIENTO SUPERFICIAL: 0, BRILLO A 60°: 1 - 5 UB, VISCOSIDAD: 95 - 105 KU, SÓLIDOS EN VOLUMEN: >35 %, LAVABILIDAD: >80%, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: >450 CICLOS, SECAMIENTO AL TACTO: 1-2 H, SECAMIENTO AL MANEJO: 2 - 3 H, CONTENIDO DE VOC: 90-160 G/LT. | UND | 2 |
| 36 | GALÓN, SELLADOR DE MADERA COLOR CARAMELO: BRILLO 60°, % > 80 NÚMERO DE MANOS RECOMENDADO: 2 - 3 SOLVENTE PARA DILUCIÓN Y LIMPIEZA AGUA COLORES TRANSPARENTE TIEMPO DE SECADO TACTO, MINUTOS 30 – 60 MANEJO, HORAS 1.5 – 3 ENTRE MANOS, MINUTOS 30 - 45 MÉTODO DE APLICACIÓN BROCHA, RODILLO O PISTOLA VISCOSIDAD, KU 55 - 65 DENSIDAD, KG/L 1.04 – 1.06 VOC, G/L < 150 RENDIMIENTO TEÓRICO, 1 MILS DE PELÍCULA SECA, M2 /GLN 45 - 47 RENDIMIENTO PRACTICO PRIMERA MANO, M2/GLN (1 MILS DE ESPESOR)\* 45 - 47 RENDIMIENTO PRACTICO SEGUNDA MANO, M2/GLN (0.5 MILS DE ESPESOR)\* 90 - 94 | UND | 2 |
| 37 | GALÓN PINTURA EPOXICA PISO ALTO TRÁFICO: \* RENDIMIENTO TEÓRICO APROXIMADO M² /GAL \*\* ESPESOR DE PELÍCULA HÚMEDA DE 5 A 6 MILS 10 ± 2 \*\* ESPESOR DE PELÍCULA HÚMEDA DE 3 MILS 15 ± 2 SOLVENTE PARA LIMPIEZA AGUA DILUCIÓN NO SE RECOMIENDA, PERO DE SER NECESARIO ADICIONAR 250 ML DE AGUA POR GALÓN COLORES DISPONIBLES: GRIS TIEMPO DE SECADO: - AL TACTO - PARA REPINTAR - PARA CURADO A 25°C Y 65%HR: 1 HORA 5 HORAS 24 HORAS MÉTODO DE APLICACIÓN BROCHA, RODILLO O AIRLESS. PROPIEDADES ESPECIFICACIÓN ABRASIÓN EN HÚMEDO – CICLOS >1200 VISCOSIDAD, KU  70 - 80 PH 8.5 - 9.5 DENSIDAD 1,277 ± 0,1 FINURA HEGMAN > 4.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN, % >37.0 ACABADO (GEOMETRÍA A 60°) MATE CUBRIMIENTO, RELACIÓN DE CONTRASTE >98.0% | UND | 2 |
| 38 | PINTURA BASE DE ACEITE COLOR NEGRO GALÓN ADHERENCIA, EN % MIN ≥ 90 FLEXIBILIDAD, EN MM ≥ 3.17 VISCOSIDAD, KU 85 - 95 DENSIDAD 1.20 ± 0.10 VOC, G/L < 100 FINURA HEGMAN 6.0 – 7.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN > 35% CUBRIMIENTO, RELACIÓN  DE CONTRASTE >96.0% | UND | 2 |
| 39 | PINTURA BASE DE ACEITE COLOR BLANCO GALÓN ADHERENCIA, EN % MIN ≥ 90 FLEXIBILIDAD, EN MM ≥ 3.17 VISCOSIDAD, KU 85 - 95 DENSIDAD 1.20 ± 0.10 VOC, G/L < 100 FINURA HEGMAN 6.0 – 7.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN > 35% CUBRIMIENTO, RELACIÓN DE CONTRASTE >96.0% | UND | 1 |
| 40 | PINTURA BASE DE ACEITE COLOR CAOBA GALÓN ADHERENCIA, EN % MIN ≥ 90 FLEXIBILIDAD, EN MM ≥ 3.17 VISCOSIDAD, KU 85 - 95 DENSIDAD 1.20 ± 0.10 VOC, G/L < 100 FINURA HEGMAN 6.0 – 7.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN > 35% CUBRIMIENTO, RELACIÓN  DE CONTRASTE >96.0% | UND | 2 |
| 41 | CUÑETE DE MASILLA MULTIUSOS PARA LÁMINAS DE YESO (CUÑETE 28KG), CUMPLE CON LA NORMA ASTM C475. | UND | 8 |
| 42 | DISOLVENTE PARA ANTICORROSIVO, BARNIZ Y ESMALTE GARRAFA | UND | 2 |
| 43 | SELLADOR DE JUNTAS. DUREZA SHORE A 20 APROX (28 DÍAS) (CQP 023-1, ISO 868) MÓDULO DE TRACCIÓN SECANTE 0.3 N/MM2 APROX. A 100% DE ELONGACIÓN (23°C) (CQP 020-1, ISO 8339) 0.6 N/MM2 APROX. A 100% DE ELONGACIÓN (−20°C) ELONGACIÓN A ROTURA 800% APROX. (CQP 036-1, ISO 37) RECUPERACIÓN ELÁSTICA >80% APROX. (ISO 7389) RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DEL DESGARRO 5.0 N/MM APROX. (CQP 045-1, ISO 34) CAPACIDAD DE MOVIMIENTO +-50% (ASTM C 719) RESISTENCIA A LA INTEMPERIE 8 (ISO / | UND | 5 |
| 44 | IMPERMEABILIZANTE 12 POWER ES UN RECUBRIMIENTO ELÁSTICO IMPERMEABLE, PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN FLEXIBLE DE CUBIERTAS Y TERRAZAS. ESTE PRODUCTO TIENE UNA NUEVA FÓRMULA MEJORADA CON TECNOLOGÍA DFX, LA CUAL AUMENTA LA DURABILIDAD Y FLEXIBILIDAD DEL PRODUCTO GRACIAS A QUE CONTIENE POLÍMEROS DE ÚLTIMA GENERACIÓN. ESTE PRODUCTO TAMBIÉN CONTIENE FIBRAS, LAS CUALES PERMITEN PUENTEAR MEJOR LAS FISURAS DEL SUSTRATO. USOS: PARA IMPERMEABILIZAR CUBIERTAS Y TERRAZAS. PARA IMPERMEABILIZAR VIGAS CANALES. SE PUEDE APLICAR SOBRE MORTERO, CONCRETO, BALDOSAS NO ESMALTADAS, TEJAS DE BARRO, FIBROCEMENTO, MADERA, TEJAS SHINGLE. SIRVE PARA IMPERMEABILIZAR PAREDES, CULATAS Y FACHADAS FISURADAS ANTES DE PINTAR (FISURAS HASTA 0.7MM). CARACTERÍSTICAS / VENTAJAS: GRACIAS A SU FÓRMULA DFX FORMA UNA PELÍCULA MÁS SELLADA, POR LO QUE ES DOS VECES MÁS IMPERMEABLE Y MANTIENE SUS PROPIEDADES POR MÁS TIEMPO, COMPARADO CON LOS PRODUCTOS CONVENCIONALES. LOS POLÍMEROS LE CONFIEREN LA PROPIEDAD DE ENSUCIARSE MENOS, LO QUE REDUCE LA FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO. PUENTEA MEJOR LAS FISURAS EXISTENTES DE HASTA 0.7 MM, GRACIAS A LAS FIBRAS. TIENE MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN POR ROTURA YA QUE LAS FIBRAS DISTRIBUYEN Y DISIPAN LOS ESFUERZOS DE TENSIÓN QUE PRODUCEN LAS FISURAS Y EL MOVIMIENTO DE LOS TECHOS, DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE ROTURA DE LA IMPERMEABILIZACIÓN. MAYOR RESISTENCIA AL INTEMPERISMO, AL ATAQUE AGRESIVO DE LA ATMÓSFERA, A LAS RADIACIONES UV Y AL ENVEJECIMIENTO. ES FÁCIL, LIMPIO Y RÁPIDO DE APLICAR. NO REQUIERE PROTECCIÓN CON PINTURAS REFLECTIVAS. SE PUEDE APLICAR SOBRE SUPERFICIES VERTICALES. \*LAS ESPECIFICACIONES SON NOMINALES Y ESTÁN SUJETAS A CAMBIOS SIN PREVIO  AVISO. 20. KG1Q | UND | 5 |
| 45 | RODILLO DE FELPA 9". | UND | 20 |
| 46 | CERA PARA BRILLAR Y PROTEGER SUPERFICIES DE PIEDRA NATURAL COMO MÁRMOL, GRANITO, TRAVERTINOS. NO DEJA RESIDUOS. IDEAL PARA MESONES. PROPORCIONA ACABADO DURADERO, RESALTANDO COLORES Y TEXTURAS DE LAS  SUPERFICIES. 250 G | UND | 5 |
| 47 | BROCHA 3". | UND | 10 |
| 48 | BROCHA DE 4" | UND | 30 |
| 49 | PARAL EN ACERO GALVANIZADO 3 5/8 X 1  1/4" X 0,38MM X2,44M. CALIBRE 26 | UND | 100 |
| 50 | CANAL EN ACERO GALVANIZADO BASE 60 2 5/8 X 1" X 0,4MM X2,44M. CALIBRE 26 | UND | 100 |
| 51 | TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA LAMINA | UND | 1000 |
| 52 | PLACA DE YESO ST 1/2PG 1.22X2.44M 12.7MM, ANCHO 1,22 METROS X LARGO 2,44 METROS TIPO DRYWALL | UND | 50 |
| 53 | LLANA LISA 5 1/8X11 MANGO PLASTICO | UND | 5 |
| 54 | ESTUCO BLANCO PARA RELLENO Y ACABADO EN POLVO BULTO X 25KG | UND | 2 |
| 55 | CEMENTO GRIS BULTO 50gr | UND | 1 |
| 56 | CEMENTO BLANCO 50gr | UND | 1 |
| 57 | CERÁMICA PISO COLOR BLANCO, 25CM \*  25CM, PARA UN RENDIMIENTO APROX. POR CAJA DE 2.2 MTS | UND | 3 |
| 58 | PEGADOR. INTERIORES ADHESIVOS BAJO EN POLVO, ES UN ADHESIVO CEMENTICO (C), DE CARACTERÍSTICAS BÁSICAS (1), QUE CUMPLE LA NORMA NTC 6050, Y SE CLASIFICA COMO C1. ESTE PRODUCTO ES ESPECIALIZADO PARA LA INSTALACIÓN EN  CAPA DELGADA. 25 KG | UND | 2 |
| 59 | LECHADA. SI NECESITAS UNA BOQUILLA PARA ZONAS HÚMEDAS E INMERSIÓN, CON COLOR ACQUA ES IDEAL, ES UNA BOQUILLA CEMENTICIA EN COLOR BLANCO HUESO, QUE SEGÚN SU CLASIFICACION CG2WA, ES DE RÁPIDO FRAGUADO CON DESEMPEÑO MEJORADO EN ABSORCIÓN DE AGUA Y ABRASIÓN. PUEDES EMBOQUILLAR JUNTAS DE 1-5 MM Y SI NECESITAS LLENAR UNA PISCINA CON ESTA BOQUILLA LO PUEDES LOGRAR A LOS 7 DÍAS LUEGO DE APLICADA.CONCOLOR® ACQUA VIENE LISTA PARA USAR Y NO REQUIERE MEZCLAS CON OTROS MATERIALES. 5KG UND 20 | UND | 5 |
| 60 | LIJA 150 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE | UND | 200 |
| 61 | LIJA 300 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE | UND | 200 |
| 62 | ESPÁTULA 3 PULGADAS ACERO CARBONO 0.50 CABO AMARILLO FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, CON MANGO ANTIDESLIZANTE DE POLIPROPILENO | UND | 1 |
| **BROCAS** | | | |
| 63 | BROCA PARA MURO RANURADA 1/4" TUNGSTENO | UND | 10 |
| 64 | BROCA PARA MURO LARGA 30CM APROX. RANURADA 1/4" TUNGSTENO | UND | 3 |
| 65 | BROCA PARA MURO LISA 1/4 TUNGSTENO | UND | 20 |
| 66 | BROCA PARA MURO LISA 5/32 TUNGSTENO | UND | 20 |
| 67 | BROCA DE LAMINA 1/4 DE ACERO | UND | 50 |
| 68 | BROCA DE LAMINA 5/32 DE ACERO | UND | 50 |
| 69 | PUNTA DESTORNILLADOR ESTRELLA #2 PARA TALADRO FINAS | UND | 40 |
| 70 | TOPE PARA PUERTAS DE PISO | UND | 6 |
| 71 | FIJA PUERTA PARA EVITAR EL CIERRE, CON PROTECION DE GOMA ANTIDERRAPANTE | UND | 6 |
| 72 | SET DE HERRAMIENTA HOGAR DE MAS DE 27 PIEZAS PROFESIONAL | UND | 2 |
| 73 | DISCO ABRASIVO CORTE ACERO INOXIDABLE 3-PULG | UND | 10 |
| 74 | DISCO ABRASIVO CORTE MADERA INOXIDABLE 3-PULG | UND | 10 |
| 75 | DISCO ABRASIVO CORTE CONCRETO INOXIDABLE 3-PULG | UND | 10 |
| 76 | CHAZOS DRYWALL MARIPOSA | UND | 1000 |
| 77 | TUBOS SILICONA TRANSPARENTE | UND | 10 |
| 78 | TUBOS SICAFLEX. 1A I-CURE PLUS SELLADOR POLIURETANO ELÁSTICO SIN BURBUJAS GRIS 300ML | UND | 6 |
| 79 | ROLLO MANTO ASFALTICO, QUE CUENTE  CON ESTANDERES EN CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001 | UND | 10 |
| **CHAPAS** | | | |
| 80 | CERRADURA CILINDRICA DE POMO PARA ENTRADA PRINCIPAL ACERO (POMO EXTERIOR CON CILINDRO Y POMO INTERIOR PASO LIBRE, PICAPORTE CON PESTILLO AUXILIAR DE SEGURIDAD, PARA INSTALAR EN PUERTAS DE 32 A 45 MM, CILINDRO CON 5 GUARDAS DE SEGURIDAD, 3 LLAVES NIQUELADAS (GARANTÍA MÍNIMA DE 5 AÑOS). | UND | 200 |
| 81 | CERROJO SENCILLO 170 MULTIPLUNTO DE SEGURIDAD PARA PUERTAS DE ENTRADA PRINCIPAL ACERO INOXIDABLE, PALANCA O MACHO CON ALMA DE ACERO ANTICEGUETA, ACBADO SATIN, MODELO 170 PLUS, MATERIAL ZAMAK, ORIGEN IMPORTADO. PARA INSTALACIÓN DE PUERTAS DE 32 A 45MM, CILINDRO CON 5 GUARDAS DE SEGURIDAD, 3 LLAVES NIQUELADAS | UND | 100 |
| 82 | CERROJO DE INCRUSTRAR PICO DE LORO PUERTA CORREDIZA | UND | 5 |
| 83 | CANANDO DE ALTA SEGURIDAD TIPO ALEMAN 75 MM | UND | 10 |
| 84 | CANDADO LATON TIPO ALEMAN DE 40 MM | UND | 5 |
| **MATERIAL PLOMERIA** | | | |
| **85** | TUBO PRESION PVC 2´´ | UND | 2 |
| 86 | TUBO PRESION PVC 3´´ | UND | 2 |
| 87 | TUBO PRESION PVC 4´´ | UND | 1 |
| 88 | TEE PRESION PVC 1 1/4 | UND | 10 |
| 89 | CODO PRESION PVC 2´´ | UND | 10 |
| 90 | UNION PRESION PVC 2´´ | UND | 10 |
| 91 | UNION PRESION PVC ½´´ | UND | 10 |
| 92 | GRIFERIA TIPO PUSH PARA LAVAMANOS | UND | 20 |
| 93 | BOMBA SUCCIÓN FINAS | UND | 5 |
| 94 | GRIFERIA TIPO PHUS BAÑO.DIÁMETRO DE TUBERÍA PARA LA INSTALACIÓN: ENTRADA MÍNIMO DE 1": 1-1/4" 11,5 NSPM SALIDA DE 1- 1/2": 1-1/2" 11,5 NPT · SISTEMA DE DESCARGA:  · ENTRADA POSTERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PISO) REF. 01530001 · ENTRADA POSTERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PARED) REF. 703010001 · ENTRADA SUPERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PISO) REF. 015290001 · ENTRADA SUPERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PARED) REF. 015290001 · PARA LA ALTURA DE INSTALACIÓN CON EL SISTEMA DE DESCARGA: VER HOJA DE INSTRUCCIÓN · CICLO DE DESCARGA TOTAL: 4,8 L/MIN A 50 PSI · CICLO DE VIDA Y DESEMPEÑO DE LA DESCARGA: 150,000 CICLOS · DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO EN MM: H105 W54 L 29 · DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO EN PULGADAS: H4W2 L5 · DIMENSIONES GENERALES DE EMPACADO EN MM: H55 W120 L265 · DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO EN PULGADAS: H2 W5 L10 · PESO | UND | 2 |
| 95 | SIFÓN FLEXIBLE PARA LAVAMANOS | UND | 20 |
| 96 | JUEGO DE PISTON DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO DE | UND | 300 |
| 97 | KIT DE CONTROL PALANCA PARA FLUXOMETRO SLOAN | UND | 50 |
| 98 | EMPAQUE ROIMPE VACIO SLOAN V-551-A | UND | 10 |
| 99 | ASIENTO PARA DIAFRAGMA SLOAN G 21 | UND | 10 |
| 100 | KIT VALVULA CONTROL | UND | 50 |
| 101 | LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA (1,27 CM DIÁMETRO ENTRADA) X 3/4 PULGADA (1,90 CM DIÁMETRO SALIDA) BRONCE ·  797280001 LLAVE JRD CORR 1/2P SALI 3/4P BRONCE | UND | 130 |
| 102 | BOBINA PARA GRIFERIA SANITARIO DE SENSOR CORONA | UND | 1 |
| 103 | KIT DE REPARACION REMPLAZO GRIFERIA DE SENSOR  SANITARIO CORONA | UND | 3 |

**PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES:** El supervisor del contrato realizará el reclamo y/o devolución si es necesario dentro del término de treinta (30) días siguientes al recibo de los elementos defectuosos, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del contratista, en caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad. **PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NO PREVISTOS.**La entidad, de acuerdo con sus necesidades, puede solicitar el suministro de elementos que no estén contemplados en el listado de elementos objeto del presente proceso contractual, para lo cual el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los elementos establecidos en la cotización del contratista, guarda una justa relación con respecto a precios de mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de los elementos, de acuerdo a cotización presentada por el contratista.  De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los elementos establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada elemento, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro de elementos. **INVENTARIO SUFICIENTE**El futuro contratista deberá mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta y los demás requeridos por la DESAJM de acuerdo con la necesidad, ya que esta puede aumentar, disminuir o cambiar la cantidad de consumibles de impresión objeto del contrato, para garantizar un suministro ágil y oportuno y poder garantizar el cumplimiento de las características requeridas en los insumos entregados y suministrar elementos de calidad oportunamente. **Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del contrato:**  1.El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente. 2.El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la DESAJM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho. 3. El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

**CLÁUSULA segunda-Lugar de cumplimiento y domicilio-ContractuaL:**La suscripción del contrato será en la ciudad de Medellín y los suministros deberán ser entregados en el Palacio de Justicia, Edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73, Grupo Almacén – Sótano, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.  **CLÁUSULA TERCERA-TÉRMINO**: El plazo de ejecución será deEl plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.   **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:  Los pagosdel contrato se realizarán en un solo pago de acuerdo con la entrega de material y de los elementos debidamente certificados mediante acta por el Grupo de Servicios Administrativos, Grupo de Almacén e Inventarios y Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, de acuerdo al componente o lote que le corresponda a cada grupo, según la delimitación y determinación establecida en las condiciones técnicas Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación: Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Siif Nación. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique. Certificado de ingreso de los elementos al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo Almacén e Inventarios. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual deberá estar firmado por la supervisora del contrato, o quien haga sus veces. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. **Nota**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. 2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II. 3. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita dicha acta al contratista por parte de la supervisión del contrato, previa aprobación de pólizas por parte de la entidad. 4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar un (01) día hábil a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato. 5. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, y demás actas que se deriven del contrato. 6. Cargar en el portal electrónico SECOP 2, las facturas electrónicas que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y viabilizadas previamente por el supervisor del contrato, cumpliendo a su vez, con las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN. 7.Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato. 8. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato. 9. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. 10. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado, junto con certificado de pago de la seguridad social. 11. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato. 13. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado. 14. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 16. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otrosí. 17. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en los Pliegos de Condiciones. 18. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato. 19. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. 20. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.21. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 22. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de Selección Abreviada, subasta inversa. 23. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 24. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección Abreviada, subasta inversa y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 25. Garantizar la calidad y oportunidad en los bienes, obra o servicios contratados. 26. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado. 27. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 28. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.  29. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma. 30. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda. 31. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.  33. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 34. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:1.** Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II. 2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.  3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato. 4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas. 5. Revisar y aprobar las facturas que se carguen en la plataforma SIIF NACIÓN, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin.6. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago. 7. Efectuar la supervisión del presente contrato, a través de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces-8. Permitir el ingreso a las sedes judiciales, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin. 9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, liquidación, y demás que se deriven del contrato. 10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato para cada factura presentada por el contratista, una vez cumpla con todos los requisitos para tal fin. 11. Impartir al contratista, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 12. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los bienes suministrados. 13. Las demás que se estipulen en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** 1 Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”. 4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 5. Revisar y aprobar las facturas cargadas en la plataforma SIIF NACIÓN, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin. 6. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. 7. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 9. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. 10. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 11. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. 12. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 13. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente. 14. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se aprueben de pólizas por parte de la coordinadora del grupo de contratación. 15. Revisar y aprobar (o negar), según sea el caso, las solicitudes de adición y/o prórroga con su respectiva documentación de soporte, que presente el contratista. 16. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato. 17. Llevar control de los servicios prestados y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio. 18. Solicitará cada servicio a través del formato establecido por la Dirección Seccional y confirmar el recibo a satisfacción del servicio realizado de acuerdo con la solicitud del despacho verificando mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado. 19. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 20. Llevar control de los bienes suministrados y resolver toda consulta relacionada con el suministro de los mismos. 21. Confirmar el recibo a satisfacción del suministro de los bienes. 22. Recibir los bienes dentro de la vigencia fiscal en que se celebre el contrato que resulte del presente proceso de selección. 23. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II. 24. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 25. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución. 26. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios.27. Solicitar oportunamente las adiciones al contrato.28. Verificar mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado 29. Informar al contratista las irregularidades que se presenten durante la ejecución. 30. Informar cualquier novedad al Director Ejecutivo Seccional. 31. Las demás que se encuentran detalladas en el manual de contratación y en el manual de supervisión de la entidad.  **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según las atribuciones de las áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESIGNACIÓN** | **CARGO** | **NOMBRE** | **CORREO** |
| Supervisor | Coordinadora Grupo Servicios Administrativos | Lesly Mosquera Cárdenas | [seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) |

Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).  **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.  El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| [**Amparo**](http://ainpa.ro/) | **Porcentaje del valor contratado** | **Duración** |
| Seriedad de la oferta | 10 %    o    5 % en caso de ser Mipymes | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento    **Nota:** teniendo en cuenta que no hay certeza de la fecha exacta de la adjudicación del contrato, ni fecha  exacta de aprobación de la garantía única de cumplimiento será necesario  indicar expresamente en el texto de la póliza que la vigencia de la misma irá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento |
| Cumplimiento de obligaciones contractuales | 20 % | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento | 20 % | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

**CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993**.** A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La cesión producirá efectos a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CADUCIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, y todas las demás que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y todos los demás que lo modifiquen, adicionen, o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-** **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la contratación que se compromete a cancelar la DIRECCIÓN SECCIONAL estará sujeto a la disponibilidad y apropiación de fondos existentes en su presupuesto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-ESTAMPILLAS:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato, así: **Estampillas Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia. **Estampilla Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia Iu-Digital:** Estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** la suscripción electrónica por las partes. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato se requiere **1)** la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Seccional, **2)** el registro presupuestal en el Grupo de Ejecución Presupuestal – Área Financiera de la Dirección Seccional, o la que haga sus veces. y **3)** la firma de Acta de Inicio, si es del caso.